

Utilizar opcionalmente una válvula de bola 2", según diseño que consta en el expediente número S-22039-0.

Esta resolución de ampliación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de mayo de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

15511 RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BPE-3000, con las marcas comerciales «Microgram», «Dataprocess» y «Stevens».

Vista la petición interesada por la entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima» (pasaje Mossota, número 16, polígono industrial «Fontsanta», 08970 Sant Joan Despí, Barcelona), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BPE-3000, con las marcas comerciales «Microgram», «Dataprocess» y «Stevens».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 97024002,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», la aprobación de modelo de la báscula puente, modelo BPE-3000, con las marcas comerciales «Microgram», «Dataprocess» y «Stevens».

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, electrónico, monorangeo y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrologías son:

Clase de precisión media (III).

Número de escalones de verificación $n \leq n_{max} = 3000$,

Máx.: 30 t. 40 t. 60 t. 80 t.

Mín.: 20 e. 20 e. 20 e. 20 e.

e: 10 kg. 20 kg. 20 kg. 50 kg.

Temperatura: 0 °C a 40 °C. 0 °C a 40 °C. 0 °C a 40 °C. 0 °C a 40 °C.

Tercero.—Esta aprobación de modelo tiene validez hasta el 6 de mayo de 2008.

Cuarto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-98.02.04 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada, que se encuentra depositada en esta Dirección con el número de referencia 8/98.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 6 de mayo de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clari Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

15512 DECRETO 97/1998, de 5 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, la factoría de salazones romana del antiguo Teatro de Andalucía, en Cádiz.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, la Consejera de Cultura la encargada de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último dicha declaración.

II. El sector excavado de la factoría de salazones de época romana constituye elemento arqueológico significativo y representativo de la actividad industrial y comercial que más fama dio a la ciudad de Cádiz en la antigüedad.

Las características de los restos descubiertos, así como su estado de conservación, hacen fácilmente asimilable, legible y comprensible al público en general lo que era una industria de este tipo en época romana.

Por otra parte, y aunque las muestras de factorías de las que tenemos referencias se escalonan a lo largo de las costas atlántica y mediterránea, son escasos los enclaves excavados y puestos en valor en nuestra provincia.

Todos estos factores han aconsejado desde el punto de vista histórico-arqueológico la conservación in situ de los restos descubiertos, acondicionándolos y poniéndolos en valor. A estos factores hay que sumar el de la ubicación de los mismos en una zona como es el centro del conjunto histórico, en las proximidades de Correos y el Mercado Central, muy frecuentada tanto por el público local como visitante.

Con la puesta en valor de los restos, la ciudad de Cádiz podrá contar con un itinerario turístico más completo de carácter histórico-arqueológico, exponente del esplendor que tuvo la ciudad durante el período romano. Por un lado, se cuenta con la visualización de los restos urbanos de la Ciudad Nueva (Neápolis), mandada construir por Balbo el Menor, que comprende la visita al teatro romano, recientemente excavado en parte y abierto al público por la Consejería de Cultura. Por otro, se dispone de la visita a un sector de la necrópolis imperial de la que son una muestra los columbarios de la calle General Ricardos, acondicionados y puesto igualmente en valor por dicha Consejería. La visualización de los restos urbanos y de la necrópolis de Gades se complementará con una tercera visita a los restos industriales de la factoría de salazones del antiguo Teatro de Andalucía.

Por todo lo expuesto, su importancia arqueológica, no solamente desde el punto de vista histórico, sino también desde los pedagógico y turístico, y por la necesidad de su conservación y protección, debe declararse bien de interés cultural.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 8 de mayo de 1996, incoó expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural a favor de la factoría de salazones romana del antiguo Teatro de Andalucía, en Cádiz, siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero). En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz en su reunión de fecha 10 de julio de 1997.